



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
SENADOR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LO REFERENTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LA EMISIÓN DE LIBROS BLANCOS Y LA NO DISPENSA DE TRÁMITES DURANTE LA DISCUSIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES.

**SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES**

P R E S E N T E

El suscrito Senador Rabindranath Salazar Solorio, perteneciente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República en lo referente a las Sesiones de la Junta de Coordinación Política, la emisión de Libros Blancos y la no dispensa de trámites durante la discusión de reformas constitucionales**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia política y la rendición de cuentas en México, son temas relativamente nuevos. Nos suponíamos un país democrático con un Estado manejado en la absoluta opacidad, en donde el sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados de los tres poderes del Estado era nulo.

Un Estado en donde predominaba la cultura del secreto, que consideraba la información como un activo de su patrimonio, en donde era preferible ocultar los errores y actos ilegales antes de asumir las consecuencias, pues así era más fácil defender a un régimen autoritario que manipulaba y reprimía a través del ocultamiento de información, y por ende un Estado corrupto que seguimos combatiendo y padeciendo como uno de los principales males de nuestra incipiente democracia.

Las primeras acciones para convertirnos en una nación transparente y por ende democrática, comenzaron en la década de los 70, mediante una reforma constitucional al artículo 6 para regular el derecho a la información. Sin embargo, la Corte consideró que *“el derecho a la información estaba limitado a constituir solamente una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de la época, que obligaba al Estado mexicano a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios de comunicación...”*

Es con posterioridad, que el Pleno del Máximo Tribunal amplía su alcance, al sostener que *“el derecho a la información estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave de garantías individuales en términos de lo estatuido por el artículo 97 constitucional”*.¹

¹ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/244/art/art1.pdf>

No obstante, es hasta el año 2002, en el gobierno de Vicente Fox que entra en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, legislación aprobada por todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de la Unión, creando así los cimientos para construir una cultura de la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Catorce años después, seguimos en la lucha por construir una verdadera democracia en dónde cada uno de los Poderes del Estado, transparente sus acciones, a través de mecanismos que se adecuen a las necesidades de información que los ciudadanos exigen por parte de cada uno de ellos.

En ese sentido, la "transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la "vitrina pública" para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior. La transparencia es un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas..."²

2

http://www.ine.mx/docs/Internet/Biblioteca_Virtual_DECEYEC/deceyec_DECEYEC/Cuadernos_Divulgacion_DECEYEC/docs_estaticos/cuaderno21.pdf

El entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), refería que la transparencia debía propiciar el fácil acceso a la información; ser compresiva, asegurándose de que los temas clave no quedarán fuera; relevante, a fin de evitar la información superflua y el sobre flujo de información; y de calidad y confiabilidad. Asimismo, definía a la rendición de cuentas “como el requerimiento a una organización, ya sea pública o privada, para explicar a la sociedad sus acciones y aceptar consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La rendición de cuentas favorece una mayor responsabilidad entre todas las partes, mediante la mejora de los mecanismos de consulta y diálogo para reforzar la legitimidad de las políticas públicas. Sus principales instrumentos son la provisión de información sobre las políticas y las acciones de las diferente instituciones y organizaciones, así como la creación y el estímulo de oportunidades para la consulta y la participación activa de los ciudadanos en la formación y elaboración de las políticas públicas”.³

Es así, que con la transparencia los gobernantes se comprometen no sólo a la discusión abierta, también lo hacen en el día a día con la rendición de cuentas los representantes se comprometen a comunicarnos por que cumplieron o dejaron de cumplir sus promesas o atendieron o no las demandas ciudadanas.

La rendición de cuentas es una herramienta útil para castigar gobernantes ineficaces o deshonestos y premiar a quienes muestran pericia para atender los intereses de sus electores en el mero de la ley. Por ello, con la transparencia y la rendición de cuentas la ciudadanía recupera su potestad sobre sus representantes.⁴

³ http://www.mexicoabierto.org/Herramientas/sala/libros/Cultura_de_la_transparencia.pdf

⁴ <http://www.fusda.org/REVISTA%208%20-3TRANSPARENCIA.pdf>



En el caso particular del Poder Legislativo, la transparencia radica en hacer publicas las deliberaciones, propuestas, decisiones y acciones, a fin de hacer del conocimiento de aquellos que representan y les han elegido con su voto.

Son las reglas de transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de aplicación obligada en el desempeño legislativo, tanto en lo individual como en el trabajo que se desarrolla, lo mismo en los órganos de deliberación –Comisiones y Comités- como en los espacios administrativos y particularmente en los de Gobierno Interior.

Es el Congreso de la Unión el primer obligado con la ciudadanía a establecer reglas de naturaleza autocompositiva que le mandaten a transparentar su actuar, a decidir de frente a los ciudadanos pues es invariable que la opacidad y la toma de decisiones sin rendición de cuentas y sin la posibilidad de que la sociedad actúe como verdadero observatorio del desempeño, en donde encuentra terreno fértil el interés particular, el individual y con ello, el perjuicio colectivo.

Por esta razón, el promovente de la presente iniciativa, considera que es, no una concesión, sino una obligación el transparentar el actuar y la manera en que son deliberadas las cuestiones más importantes en este Senado de la República, por ello, se propone una modificación al Reglamento adjetivo de este órgano del Poder Legislativo Federal a efecto de que, solo en aquellos casos que de manera unánime sean considerados delicados, las sesiones de la junta de Coordinación Política sean públicas y transmitidas en vivo y directo a los hogares mexicanos a través de la señal del Canal del Congreso.



Es fundamental que pongamos el ejemplo y que las deliberaciones se den dando la cara a los ciudadanos, que sean estos los que juzguen con los elementos suficientes, que legislador o legisladora se encuentran actuando contrario a los intereses del pueblo que los eligió y que en sus decisiones asuman las consecuencias con responsabilidad y con valor.

Esta reforma consiste básicamente en actuar con valores y con profundo respeto al mandato delegado en las urnas, que de aprobarse sentará un valioso precedente a favor de la imagen del legislador y con ello del órgano que conforma. De lo contrario y de no ser aprobada la presente, quedará claro a quien le interesa solo lo particular y defender la opacidad como modo de actuar parlamentario.

Junto con esta propuesta que constituye el pilar de la Iniciativa que se presenta, se acompañan dos modificaciones al mismo Reglamento, en virtud de que se trata de que en un solo instrumento parlamentario se presenten diversas modificaciones por economía procesal parlamentaria.

En segundo lugar, el proponente considera que en la norma que se reforma no existen de manera clara los mecanismos, lineamientos y disposiciones que permitan a las Comisiones de Dictamen, al final de cada legislatura, la elaboración de documentos de carácter compilatorio que den claro y directo testimonio de la actuación de quienes la integraron, no solo del valioso trabajo tanto de senadoras y senadores sino del cuerpo técnico de asesores que conforman los apoyos parlamentarios y sin los que es posible el trabajo de este órgano legislativo.



Por ello, proponemos que en las facultades que son otorgadas a la Comisión de Administración en el numeral 2 del artículo 118 del Reglamento del Senado, se adicione la de la emisión de lineamientos para que las Comisiones –independientemente de su naturaleza- puedan elaborar sus Memorias Legislativas y Libros Blancos, siendo estos últimos, determinantes para dar continuidad y certeza al trabajo de quienes relevan en los cargos de la Administración Pública en los tres niveles de Gobierno. Así mismo se propone que sea facultad de las mismas Comisiones contenidas en el artículo 133 se adicione una fracción XII a efecto de que elaboren las Memorias y Libros Blancos con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión de Administración.

La modificación que se propone en tercer lugar, tiene por objeto que, en caso de que este órgano legislativo se encuentre discutiendo alguna reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se dispensen los trámites de segunda lectura ni se obvien los razonamientos de Dictamen que establece el Reglamento del Senado para la discusión de Dictámenes a legislación ordinaria.

Lo anterior en virtud de que, el Constituyente Permanente y el Derecho Positivo Mexicano al establecer la forma en que la Carta Magna debe modificarse la clasifica dentro del denominado “Sistema Rígido” por requerir de un procedimiento mas detallado y con la participación de otros entes que conforman el Pacto Federal para realizarle alguna reforma a sus contenidos.

Aun así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido, desde 1917, más de 900 reformas y adiciones, lo que la convierte en una de las Constituciones mas antiguas del mundo y al mismo tiempo, una de las más reformadas.



Aunque esto es consecuencia del devenir histórico, es una realidad que el Proceso Legislativo con el paso de los años se ha ido flexibilizando, la tecnología permite que las comunicaciones y la información parlamentaria fluyan de manera inmediata por lo que en su utilización se han venido obviando y dispensando procedimientos parlamentarios, particularmente aquellos que se refieren a las reglas de discusión de Proyectos de Dictamen.

Sin embargo, no encontramos una sola razón, ni histórica ni doctrinal, ni de práctica parlamentaria que justifique que durante la discusión de reformas y adiciones a la Ley Fundamental de este país, se puedan exceptuar procedimientos que de realizarse, revestirían de mayor claridad al proceso en el que se desarrolla el debate parlamentario.

Por ello, consideramos que cuando se discuten reformas a la norma más importante de este país no debe dársele un tratamiento procesal parlamentario de menor rango como el que se le da a los asuntos que la práctica legislativa denomina "de trámite ordinario", por el contrario, el promovente de la presente Iniciativa considera que durante la discusión de reformas a la Carta Magna, dada su relevancia, su importancia en la vida jurídica nacional y el impacto directo a las y a los mexicanos, no puede ser obviado nada ni sujeto a relativismos, por esta razón se propone que las reglas de dispensa de trámite que mencionan los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado no sean aplicadas durante la discusión de Dictámenes en donde se contemplen reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas ellas, son propuestas que abonan a perfeccionar la vida orgánica y procedimental del Senado de la República en beneficio de un mejor y mas eficiente actuar de quienes lo conformamos y de nuestros representados.



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de las y los Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** los Artículo 45 numeral 1, el Artículo 118 numeral 2. y se **ADICIONAN** una fracción XII recorriéndose la actual para pasar a ser la XIII del Artículo 133 y un Artículo 198 BIS, todos del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 45.

1. Las reuniones de la Junta de Coordinación Política, **por su carácter de órgano de deliberación y acuerdo político serán públicas y transmitidas por la señal del Canal del Congreso, salvo aquellas que por lo delicado de los asuntos que aborden, se acuerde de manera unánime por parte de sus integrantes, que sean de carácter privado.**

Artículo 118.

1. ...

2. La Comisión de Administración, además de sus atribuciones de ley, supervisa el ejercicio del gasto y presenta un informe semestral a la mesa, **asimismo, emitirá al inicio de cada legislatura, los lineamientos que deberán seguir las Comisiones Ordinarias para la elaboración de Libros Blancos y Memorias Legislativas.**

Artículo 133.

1. En tanto órganos colegiados, las comisiones tienen las atribuciones siguientes:



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
SENADOR

I a XI. ...

XII. Elaborar, con base en los lineamientos que la Comisión de Administración elabore, los Libros Blancos y Memorias Legislativas.

XIII. ...

Artículo 198 BIS

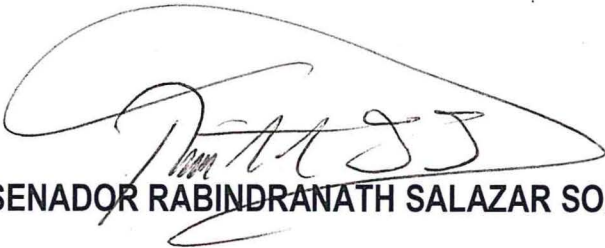
1. Para la discusión y en su caso, aprobación de Dictámenes que contengan reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no serán aplicables las dispensas de trámite establecidas en el numeral 4 del Artículo 193 y numeral 1 del Artículo 195 del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República a los 15 días del mes de noviembre de 2016.

SUSCRIBE



SENADOR RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO